Solicitud de Cotización en Línea N° 90009552

Objeto: Ingeniería de detalle para la renovación de la sala de empalmes eléctricos.

Mediante el presente Proceso de Cotización en Línea, el Banco Central de Chile invita a los Proveedores interesados en presentar una oferta por los Productos y/o Servicios señalados precedentemente, de acuerdo con las condiciones que se adjuntan a esta Solicitud de Cotización. La adjudicación de este Proceso será formalizada mediante la suscripción de un Contrato, de acuerdo con el Modelo que se adjunta a esta Solicitud.

El presente Proceso de Compras será gestionado a través del Portal de Compras en Línea del Banco Central de Chile y será el único canal de comunicación electrónico con los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Cotización, comunicarán su interés aceptando el "Acuerdo de Participación" establecido en el Portal como prerrequisito de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación al Encargado del Proceso de Compras, Daniela Casanueva al correo electrónico dcasanueva@bcentral.cl con copia a cotizaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este Proceso, y en el texto de la comunicación la Razón Social, RUT y domicilio, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto y de su reemplazante, en caso de ausencia, feriado legal o indisponibilidad del primero.

El Proceso de Cotización se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal, en la sección "Contenido" de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores participantes mediante la mensajería del Portal.

Forman parte integrante de esta Solicitud de Cotización, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas:
  - Anexo A: Especificaciones Técnicas
  - Anexo B: Modelo de Contrato a suscribir

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

1. CONDICIONES DEL PROCESO DE COTIZACIÓN

1.1. El Proceso de Cotización que se inicia es competitivo y público.

1.2. Podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

1.3. En adelante, los Servicios objeto de este proceso de Cotización se mencionarán indistintamente como "el Servicio" o "los Servicios"; las empresas invitadas a participar se mencionarán indistintamente como el "Proveedor", el "Oferente" o la "Empresa"; el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el "Portal" y el Banco Central de Chile, como el "Banco".

1.4. Visita a Terreno:
Los Proveedores que hayan manifestado su interés en participar en este proceso deberán visitar las dependencias del Banco, con el propósito de conocer las características del proyecto y de las áreas de trabajo. La visita se efectuará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. En esta visita deberán adquirir un conocimiento adecuado respecto de las características, la forma y condiciones del terreno, de la ubicación y la naturaleza de los trabajos, la cantidad y calidad de los materiales, equipos y mano de obra, necesarios para la ejecución del Servicio. Asimismo, en dicha visita se explicarán los detalles asociados al proyecto, además de recorrer el área a intervenir, observando las características, y haciendo presente cualquier particularidad que no esté prevista en las bases que pudiesen entorpecer el cumplimiento de la correcta prestación del Servicio. La no concurrencia de un Proveedor a esta visita, la inhabilitará para participar en este proceso.

Para participar en esta visita, los Proveedores deberán entregar una nómina del personal que concurrirá a las dependencias del Banco. Dicha nómina deberá incluir los nombres completos, cédula de identidad y correo electrónico de las personas nominadas, las que deberán tener un vínculo contractual vigente con el Proveedor y ser enviada vía mensajería del Portal, antecedentes que se recibirán hasta las 16:00 horas del día anterior a la visita.

1.5. En caso que un Proveedor tenga consultas u observaciones sobre esta Solicitud de Cotización deberá enviarlas a través del sistema de mensajería del Portal dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades. Las respuestas a estas consultas serán enviadas por el Banco, vía mensajería del Portal, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades y se harán extensivas a todos los participantes que manifestaron interés en participar de este Proceso.

1.6. Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

1.7. El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización.

1.8. Los precios y plazos ofertados deberán considerar todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo A.

1.9. Adicionalmente, deberá incluir en su Oferta los siguientes antecedentes:

a) Las Declaraciones que se señalan a continuación, debidamente firmadas por el representante de la Empresa, utilizando para estos efectos, los Formularios que se adjuntan en la Sección "Contenido" del Portal:

i. Presentación de la Oferta Económica
ii. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo, Legal y Plazo Máximo de Entrega
iii. Antecedentes de la Empresa y su Estructura Vigente de Sociedad
iv. Declaración de Conflicto de Intereses
v. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
vi. Declaración de Confidencialidad
vii. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

b) Los siguientes antecedentes legales:

i. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
ii. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
iii. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
iv. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.

1.10. La Oferta presentada deberá considerar una validez mínima de 30 días corridos, contados desde su fecha de emisión.

IAN

1.11. El Proveedor será responsable del estudio de los antecedentes, de las especificaciones técnicas, de los requerimientos y de la valorización de cada uno de los componentes que conforman su oferta. Asimismo, la participación de un Proveedor en este Proceso de Cotización implica la aceptación pura y simple de la presente Solicitud de Cotización y de sus Anexos y del "Acuerdo de Participación" que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

1.12. Por el solo hecho de participar en este Proceso de Cotización, los Oferentes declaran que aceptan y autorizan al Banco para divulgar, en todo o en parte, los términos y condiciones de esta Cotización acerca de la individualización de los participantes, las ofertas recibidas y del Contrato que se suscriba, conforme sea pertinente y los criterios en razón de los cuales fue seleccionada una determinada oferta, en la medida que ello se contemple como parte de los requerimientos de su política de transparencia institucional o que ello se le demande o requiera de conformidad con cualquier norma legal, como asimismo al Ministerio de Hacienda y al Congreso Nacional, a petición de estos.

En caso que un tercero solicite información proporcionada por un Proveedor al Banco vinculada con este Proceso de Cotización y que no haya sido divulgada por el Banco, este último notificará a la Empresa tal requerimiento en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, siempre que se refiera a antecedentes que puedan afectar derechos del Oferente.

Finalmente, se deja constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de los Oferentes relativos a este Proceso de Cotización, en los términos establecidos en esa legislación.

En particular, en caso de solicitarse las ofertas técnicas y económicas por parte de terceros ajenos al Proceso de Compras, se aplicará lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, esto es, que dentro del plazo de 2 días hábiles de recibida la solicitud de información, el Banco solicitará al Proveedor determinar si acepta o se opone a la entrega de los documentos solicitados. Igual procedimiento se aplicará en caso que otros Proveedores participantes del Proceso de Compras soliciten tener acceso a la oferta técnica de un Proveedor.

2. RESOLUCIÓN

2.1 La apertura de las ofertas será realizada por un funcionario del Departamento de Adquisiciones. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados y de la oferta económica.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

2.2 Las Ofertas de los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar su oferta serán evaluadas técnicamente. Las ofertas de los Proveedores que no hayan cumplido los requisitos formales serán consideradas como inadmisibles, y dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras.

2.3 Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles serán evaluadas técnicamente por el correspondiente Encargado Técnico del Banco, considerando para estos efectos, el nivel de cumplimiento sobre las Especificaciones Técnicas señaladas en el Anexo A. Efectuada dicha evaluación, el Banco determinará los Oferentes técnicamente elegibles.

Requisito	Cumple / No Cumple
La Empresa cumple acreditando al menos 3 años de antigüedad con operación formal en Chile, mediante RUT vigente, inicio de actividades o carpeta tributaria.	
La Empresa cumple presentando un cuadro resumen de 3 proyectos similares realizados a los solicitados por el Banco, incluyendo en el cuadro: nombre del proyecto, monto adjudicado, cliente, y correo electrónico de contacto.	
La Empresa cumple presentando en su propuesta la incorporación de profesionales de las áreas eléctrica y afines (i.e. ingeniero mecánico, etc.), e incluir al menos un supervisor clase A o B acreditado ante la SEC	
La Empresa cumple presentando una carta Gantt, con cronograma de actividades y descripción clara de la metodología de desarrollo de la ingeniería, visitas, entregables y revisiones.	
La Empresa cumple presentando en su propuesta todos los puntos solicitados en las bases, con estructura clara, lenguaje técnico preciso y respaldo gráfico y normativo donde corresponda.	

2.4 El Proceso de Cotización será resuelto entre los Proveedores cuyas ofertas resulten técnicamente elegibles, seleccionando a la Empresa cuya oferta económica presente el menor Precio Total, impuestos incluidos.

PRECIO TOTAL: TOTAL (A) + [((HE – 1)+ (HE – 2)+ (HE – 3)+ (HE – 4)+ (HE – 5))/5]

Donde
Total A : Precio total del servicio, correspondiente a la Tabla N°1

HE – 1 : Precio por hora de desarrollo de proyecto de arquitectura.
HE – 2 : Precio por hora de desarrollo de ingeniería estructural.
HE – 3 : Precio por hora de desarrollo de proyecto eléctrico.
HE – 4 : Precio por hora de desarrollo de proyecto sanitario.
HE – 5 : Precio por hora de desarrollo de proyecto mecánico.

En caso que los precios o tarifas se expresaran en monedas extranjeras o Unidades de Fomento, para efectos de comparación del Precio Total, las Ofertas se convertirán a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas. Igual conversión se aplicará a los precios expresados en Unidades de Fomento.

2.5 Los Oferentes técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, podrán ser llamados a hacer una segunda oferta económica (Re Oferta), en los mismos términos y condiciones señalados precedentemente.

En esta etapa, los Oferentes tendrán la opción de mantener su oferta Económica inicial o de Re Ofertar un precio menor dentro del plazo establecido.

Para estos efectos, a todos los Oferentes técnicamente elegibles, una vez realizada la primera apertura económica, se les informará vía correo electrónico la situación comparativa de su oferta respecto de las demás ofertas, según la siguiente descripción:

POSICIÓN RELATIVA DE LA OFERTA

0% - 5%	Entre un 0% y 5%: Oferta ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
+5% - 10%	Más de un 5% y hasta un 10% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+10% - 20%	Más de un 10% y hasta un 20% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+20% - 30%	Más de un 20% y hasta un 30% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+30% - 50%	Más de un 30% y hasta un 50% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+50% - 75%	Más de un 50% y hasta 75% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+75% - 100%	Más de un 75% y hasta 100% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
+100%	Más de un 100% mayor: Oferta ubicada sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica.

Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta superior en caso que el Oferente justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

2.6 Durante la etapa de Evaluación Económica, el Banco se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes al Oferente que presente la Oferta Económica o Re Oferta más económica. El Banco podrá reevaluar la Oferta Técnica de dicho Oferente, y eventualmente declararla como Técnicamente No Elegible, cuando como resultado de la reevaluación, se concluya que su menor Precio Total deriva de algún incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización.

2.7 Si en la evaluación de las ofertas económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores respecto de su Precio Total, se seleccionará la oferta que presente la mayor antigüedad en el mercado nacional. En caso de que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la selección de la oferta que presente el menor plazo de entrega de los antecedentes requeridos en el numeral 5 del Anexo A de estas bases.

2.8 El Banco podrá declarar desierto el Proceso de Cotización, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en esta Solicitud, sin derecho de los Oferentes a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

2.9 El Banco dará aviso del resultado del Proceso de Cotización mediante la mensajería del Portal y su publicación en el Sitio Web del Banco.

2.10 Los Proveedores podrán efectuar reclamos ante cualquier determinación del Banco, tal como descalificación administrativa, financiera o técnica, o declaración desierta del Proceso de Compras. Los reclamos deberán contener la identificación del reclamante, del proceso y los antecedentes en los que se funda dicho reclamo.

El plazo para efectuar el reclamo será de 2 días hábiles desde la comunicación enviada por el Banco que informe de la determinación respectiva. El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles, contado desde la recepción del reclamo, para emitir su respuesta. Dicho plazo podrá ser ampliado en caso de ser necesaria la recopilación de mayores antecedentes.

3. CONTRATO

3.1. Una vez resuelto el Proceso de Cotización y dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la selección al Proveedor Seleccionado, el Departamento de Adquisiciones del Banco enviará el Contrato por los Servicios correspondientes, el cual deberá ser suscrito por ésta en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío. Igualmente, se informarán los datos del Encargado Técnico del Banco que deberá contactar para coordinar las actividades que se derivarán de la ejecución del Contrato.

3.2. El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la Oferta presentada por la Empresa Seleccionada y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de este Proceso de Cotización.

3.3. Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato que se suscriba, a más tardar al momento de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá presentar una garantía, bajo las condiciones señaladas en la Cláusula respectiva del Modelo de Contrato del Anexo B.

El Banco podrá eximir al Proveedor de la exigencia señalada en el presente numeral, si el monto de la garantía resultara ser inferior a $3.000.000.

3.4. Si comunicada la selección de la Oferta, el Proveedor Seleccionado desistiera de formalizar el Contrato, o no hiciera entrega de la Garantía por fiel cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá seleccionar la Oferta del Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de la selección de la Oferta no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello, el Proveedor Seleccionado tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

4. CONDICIONES DE PAGO

4.1 El valor de los Servicios se pagará en los términos indicados en el Modelo de Contrato que se adjunta a esta Solicitud de Cotización, previa recepción conforme de la totalidad de ellos por parte del Banco.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Banco, requiere para su edificio institucional ubicado en Agustinas N°1.180, Santiago, la contratación del servicio de ingeniería de detalle para el desarrollo de un proyecto que contempla la renovación integral de la actual sala eléctrica de empalmes.

Actualmente, dicha sala alberga los cuatro empalmes eléctricos que alimentan el edificio, así como los tableros de distribución que entregan energía a todos los pisos. Para el edificio se proyecta la habilitación de una nueva sala eléctrica vertical, desde la cual se redistribuirán las cargas eléctricas hacia diferentes salas técnicas ubicadas por piso. Esto implica la migración progresiva de cargas, la instalación de un nuevo tablero de piso (TD1), y la actualización del sistema de transferencia automática de respaldo.

El entregable del presente servicio deberá contener toda la información técnica, planimétrica, normativa y económica necesaria para que el Banco, en una etapa posterior, pueda licitar con éxito la ejecución del suministro, instalación, migración de cargas y puesta en marcha de la nueva infraestructura eléctrica.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente estudio es desarrollar una ingeniería de detalle que permita la renovación integral de la sala eléctrica de empalmes del Banco, asegurando la continuidad operativa, la seguridad eléctrica y el cumplimiento normativo.

Este proyecto contempla la energización desde los empalmes actuales a una nueva sala eléctrica vertical, desde la cual se distribuirán las cargas por piso, mediante nuevas canalizaciones y tableros de distribución. De forma complementaria, se debe considerar:

- La planificación técnica de la migración de cargas.
- La instalación de un nuevo tablero de piso (TD1) en la sala actual.
- La asignación de un espacio para el sistema de transferencia automática de los grupos electrógenos de respaldo.
- La evaluación de cargas críticas que no podrán ser migradas, proponiendo su permanencia en la sala eléctrica existente, con un diseño dedicado y seguro.
- El retiro de los gabinetes eléctricos actuales en la sala.

A través de esta ingeniería, el Banco busca contar con una solución técnica moderna, escalable, energéticamente eficiente y segura, que permita una ejecución posterior sin afectar la operación del edificio y con una transición planificada que garantice la continuidad del servicio eléctrico.

3. ALCANCE

El alcance de esta ingeniería de detalle abarca el diseño, análisis, planificación y evaluación técnica y económica para la renovación de la sala eléctrica de empalmes del Banco, incluyendo las siguientes acciones principales:

- Desarrollo del rediseño completo del sistema de distribución eléctrica, considerando el traslado de la funcionalidad de la sala actual a una nueva sala eléctrica vertical, desde donde se redistribuirán las cargas a los distintos pisos del edificio institucional mediante nuevas canalizaciones y salas técnicas por piso.
- Planificación detallada de la migración de cargas, con una estrategia paso a paso que asegure continuidad operativa durante todo el proceso, incluyendo el retiro programado de los tableros de distribución antiguos.
- Diseño e implementación del nuevo tablero de piso (TD1) en la sala eléctrica actual, que operará como nodo de distribución para los niveles subterráneo -1, zócalo y primer piso.
- Para el sistema de transferencia automática (ATS) de los grupos electrógenos se debe considerar la habilitación del espacio necesario para su instalación, asegurando cumplimiento normativo, facilidad de operación y monitoreo.
- Levantamiento de cargas críticas no migrables, debido a su potencia o ubicación estratégica, y desarrollo de un nuevo tablero exclusivo en la sala eléctrica actual para su alimentación, con los respectivos esquemas, protecciones, y planimetría asociada.
- Evaluación integral de la solución propuesta, considerando viabilidad técnica, compatibilidad con la infraestructura existente, costos referenciales, impacto operativo, seguridad y facilidad de mantenimiento futuro.

Este alcance incluye además el diseño de sistemas complementarios como banco de condensadores, sistema de extinción de incendios, señalética y monitoreo eléctrico, todo conforme a normativas vigentes y orientado a dotar al Banco de una infraestructura eléctrica moderna, segura y funcional.

NOTA: El Proveedor que desarrolle la ingeniería no podrá participar en el proceso de ejecución.

4. ESTUDIO DE LOS ANTECEDENTES.

La empresa adjudicada será responsable de realizar un levantamiento técnico exhaustivo de la sala eléctrica de empalmes actualmente en operación, que incluya el análisis de los cuatro empalmes existentes, sus tableros de distribución, canalizaciones, protecciones, conductores.

Deberá estudiar en detalle las condiciones actuales de infraestructura, operatividad y seguridad, así como el estado de los sistemas existentes, a fin de emitir un diagnóstico técnico preciso que sirva de base para el diseño.

Se deberá incorporar el análisis de los requerimientos funcionales del Banco, así como sus proyecciones de crecimiento y necesidad de continuidad operativa durante el proceso de migración.

Toda la información obtenida deberá sustentar técnicamente las decisiones de diseño y ejecución futura del proyecto.

NOTA: El Proveedor deberá definir las visitas a las instalaciones del Banco que estime como necesarias y suficientes para el desarrollo del Servicio.

5. ENTREGABLES

La ingeniería de detalle deberá incluir todos los antecedentes, planos, análisis técnicos, cálculos, especificaciones y recomendaciones necesarias para que el Banco pueda licitar e implementar la renovación de la sala eléctrica de empalmes y la migración a una nueva sala eléctrica vertical, asegurando continuidad operativa y cumplimiento normativo.

Los entregables deberán considerar al menos lo siguiente:

I. Estudio técnico de la solución propuesta: **Estudio de Prefactibilidad**
   El proveedor deberá realizar un análisis técnico y económico completo a partir del diagnóstico real de la sala eléctrica actual y los requerimientos del Banco. Esta propuesta debe considerar:
   - Justificación técnica.
   - Evaluación económica referencial del suministro y montaje.
   - Tiempos estimados de ejecución e implementación.
   - Cumplimiento normativo
   - Compatibilidad con la infraestructura existente.
   - Proyecciones de vida útil y facilidad de mantenimiento.

II. La Propuesta de renovación debe incluir:
   A. Sistema de distribución eléctrica:
      - Rediseño de tableros eléctricos, con protecciones normadas y rotulación de todos los circuitos.
      - Definición de la disposición y dimensionamiento del nuevo tablero de piso (TD1) para subterráneo, zócalo y primer piso.
      - Definición de espacio físico para el sistema de transferencia automática.
   B. Canalizaciones y cableado:
      - Rediseño de rutas, canalizaciones y bandejas porta conductores según normativa, con criterios de accesibilidad y mantenimiento.
      - Evaluación técnica de conductores existentes y especificación de los nuevos, en caso de ser necesario.
   C. Banco de condensadores:

- Diagnóstico del sistema actual y propuesta de reemplazo por sistema de corrección automática del factor de potencia, con protecciones contra armónicos si aplica.

D. Sistema de extinción y seguridad:
   - Actualmente la sala eléctrica posee un sistema de extinción de incendios en del tipo gas limpio tipo FM-200, el cual debe mantenerse en la sala y el futuro proyecto no debe afectar su operatividad, asegurando la correcta disposición de señalética, iluminación de emergencia, ventilación forzada y salidas de emergencia normadas.

E. Instrumentación y monitoreo:
   - validación del sistema de monitoreo actual, la ingeniería deberá considerar su integración con el BMS y realizar propuestas de mejoras en base a nuevas tecnologías.

F. Memorias de cálculo.
   - Cálculo de cargas y demanda instalada.
   - Cálculo de caída de tensión.
   - Coordinación y selectividad de protecciones.
   - Dimensionamiento de conductores, canalizaciones y tableros.
   - Evaluación del factor de potencia y banco de condensadores.
   - Análisis de protecciones eléctricas (sobretensiones, cortocircuito, falla a tierra).

G. Migración de cargas
   - El proveedor deberá realizar un análisis técnico completo a partir del proyecto interno denominado “migración de cargas” esto consiste en un diagnóstico de las cargas que no podrán ser trasladas a la vertical por su potencia eléctrica y su criticidad. Además, se debe dimensionar un tablero exclusivo para estas cargas “no migradas” bajo la normativa RIC.
   - Levantamiento in situ de la instalación existente, plazo máximo de ejecución de los trabajos será de 7 días corridos, con personal de la empresa trabajando en las dependencias del Banco).
   - Diagnóstico de cargas no migrables por su criticidad o potencia.
   - Diseño de tablero exclusivo para estas cargas en la sala eléctrica actual, con sus esquemas, protecciones y detalles normativos según RIC.
   - Planificación y cronograma para la migración de cargas.
   - Análisis del estado, canalizaciones, conductores, protecciones.
   - Evaluación de riesgos eléctricos y de seguridad.

H. Plan de retiro de la instalación antigua:
   Todos los gabinetes eléctricos que actualmente en la sala de empalmes deben ser retirados para habilitar el espacio en la actual sala para las mejoras propuestas, sistema de transferencias, tablero eléctrico de piso, tablero de cargas no migradas, por lo cual se debe presentar un plan para el retiro de los gabinetes y toda la instalación que quede en desuso posterior al desarrollo del proyecto.
   - Equipos eléctricos obsoletos o que requieran cambio.

- Canalizaciones y cables en desuso a partir del estudio técnico realizado.

I. Fichas técnicas de equipos propuestos.
   - Interruptores y dispositivos de protección.
   - Tableros eléctricos.
   - Banco de condensadores.
   - Otros dispositivos relevantes para el funcionamiento del sistema.

J. Planimetrías:
   - Planta general de la sala eléctrica.
   - Diagramas unilineales.
   - Ruta de canalización y disposición de equipos.
   - Detalles constructivos y de montaje.
   - Detalle de obras civiles.
   - Esquemas de sistemas a puesta tierra y sistemas de protección.
   - La ingeniería debe considerar todos los detalles correspondientes a las especialidades que requiera el proyecto.

K. Especificaciones técnicas:

   Las especificaciones técnicas deberán contener la información correspondiente a todas las disciplinas involucradas en el proyecto, estas deberán detallar cada partida propuesta en el itemizado, y tener concordancia con el proyecto.
   - Marco normativo.
   - Detalle de materiales y equipos propuestos.
   - Normativa vigente aplicada.
   - Procedimientos de montaje e instalación.
   - Protocolos de pruebas y puesta en marcha.

L. Plan de puesta en marcha:
   - Fases de implementación para asegurar continuidad operacional.
   - Pruebas eléctricas de validación antes de entrega.
   - Protocolos de respaldo en caso de fallas durante la transición.
   - Cronograma de actividades.

M. Listado de partidas, con cantidades, valores unitarios y costo directo estimativo:
   - Detalle por partida, separando suministro y montaje.
   - Valores unitarios y totales estimados.
   - Cotizaciones externas que respalden precios de equipos.
   - Información sobre disponibilidad y plazos de entrega (en caso de importación).

N. Elaborar una propuesta de pauta de cumplimiento técnico, facilitando la selección del proveedor,
   - Listado de a lo menos 6 empresas para desarrollar la ejecución de este proyecto, las cuales deben cumplir con los requisitos que se indiquen en la pauta de cumplimiento técnico, con los siguientes datos:
     - Nombre del representante.
     - Correo.

IAn

- Teléfono.
- Página web o Brochure.

6. PLAZO Y HORARIOS DE EJECUCIÓN DE LA INGENIERIA

El plazo para la ejecución de la presente ingeniería de detalle **será de 90 días corridos**, contados desde la **reunión de inicio del Servicio**, la cual será coordinada formalmente entre el encargado técnico y la empresa adjudicada.

La Empresa deberá presentar, dentro de los primeros 5 días hábiles desde la reunión de inicio, una carta Gantt detallada, que incluya las fases del estudio, hitos relevantes, entregables parciales, visitas a terreno, revisiones, y presentación final.

Durante el desarrollo del Servicio, se deberán realizar reuniones semanales de seguimiento, que pueden ser presencial u online, de acuerdo con el avance de la ingeniería y a requerimiento del Banco; de carácter obligatorio, hasta la aprobación definitiva de la ingeniería por parte del Banco. Estas reuniones tendrán como propósito revisar avances, resolver observaciones técnicas y coordinar acciones. Las reuniones se realizarán en días hábiles, dentro del horario de 10:00 a 17:00 horas.

Cualquier visita a terreno, inspección o levantamiento presencial deberá ser coordinado previamente con el Encargado Técnico del Banco, quien definirá los horarios según disponibilidad, tipo de intervención y condiciones de operación del edificio.

7. FORMA DE PAGO.

Cabe señalar que esta asesoría será adjudicada bajo la modalidad de suma alzada, razón por la cual es importante destacar que el Banco no pagará valores adicionales a los que adjudique, y será responsabilidad del asesor en etapa de preparación de oferta la formulación de consultas o aclaraciones que estime pertinentes.

En caso de existir proyectos de especialidad no considerados en el proyecto original, será cotizado por el Encargado Técnico del proceso, para ser evaluado como horas de trabajo o HE, bajo los precios establecidos en el contrato.

8. MULTAS

Por cada día corrido de atraso en la entrega final de la totalidad de los documentos mencionados en el numeral cinco de estas especificaciones técnicas, respecto del plazo comprometido por la Empresa, y por causas atribuibles a la Empresa, el Banco podrá aplicar a ésta una multa del 0,1% del precio total del Contrato.

Por cada día corrido de atraso en la entrega final de todos los documentos solicitados en la base de cotización de las HE, enviadas por el Encargado Técnico a la Empresa, respecto del plazo

comprometido por la Empresa para la entrega de dichos documentos y por causas atribuibles a la Empresa, el Banco podrá aplicar a ésta una multa del 0,1% del precio total del Contrato.

Si los atrasos producidos al cronograma entregado por la Empresa fueran atribuibles al Banco, podrá considerarse otorgar días adicionales para la ejecución de esta ingeniería, siempre que se respalde el requerimiento por parte de la Empresa.

9. HITOS DE PAGO

a) El **Estudio de Prefactibilidad** se pagará contra la recepción conforme por parte del Banco, de los entregables detallados en el punto I, del numeral 5.

b) Sistema de distribución eléctrica, Canalizaciones y cableado, Banco de condensadores, Sistema de extinción y seguridad, Instrumentación y monitoreo, Memorias de cálculo, Migración de cargas, Plan de retiro de la instalación antigua. se pagará contra la recepción conforme por parte del Banco, de los entregables detallados en las letras A, B, C, D, E, F, G y H detallados en el punto II del numeral 5, “Especificaciones Técnicas”.

c) Fichas técnicas de equipos propuestos, Planimetrías, Especificaciones técnicas, Plan de puesta en marcha, Listado de partidas, propuesta de pauta de cumplimiento técnico, se pagará contra la recepción conforme por parte del Banco, de los entregables detallados en la Letras I, J, X,M y N del punto II, numeral 5, “Especificaciones Técnicas”.

Los precios de los hitos a pagar serán los establecidos en la Cláusula de Precios del Contrato cuyo Modelo se adjunta.

10. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUDES DE COTIZACIÓN POR ESPECIALIDADES

Esta ingeniería considerará el valor HE (hora por especialidad) indicado en el Formulario N°1, Tabla N°2, para que de esta manera, el Encargado Técnico del Banco solicite una cotización a la Empresa, por la cantidad de horas por especialidad que estimará, para desarrollar el proyecto solicitado.

Durante la vigencia del Contrato que se presenta en el modelo de Contrato Anexo C de estas bases, las contrataciones por HE se gestionarán mediante Cotizaciones independientes, entendiendo por éstas a las Solicitudes de Cotización que enviará el Encargado Técnico del Grupo de Ingeniería, y que solicitaran un estimativo con la cantidad de horas por especialidad para la ejecución del proyecto, mencionado el correo de cotización. Este correo entregara una descripción de lo que se espera recibir, un calendario de los plazos del proceso de cotización, y de las condiciones del proceso. Cada cotización será considerada de manera independiente, en cuanto a sus plazos y entregables, los cuales serán descritos en el correo a enviar por el Encargado Técnico del Banco. El pago se efectuará según lo señalado en la Cláusula de Forma y lugar de Pago del Servicio establecida en el Contrato.

NOTA: El desarrollo de las ingenierías de especialidades deben realizarse durante la vigencia del contrato mantenido con la Empresa. En caso de que esto no sea posible y de manera excepcional el Banco podrá extender la vigencia del Contrato, solo para el término del servicio que pudiera estar pendiente.

La Empresa deberá informar, al mismo correo electrónico por el cual recibió las bases, sus consultas en caso de haberlas, las cuales serán respondidas por el Encargado Técnico del Banco, en un plazo máximo de 2 días hábiles. La Empresa dispondrá de 2 días hábiles para evaluar su factibilidad técnica y disponibilidad del servicio, y responder a la solicitud del Banco, aceptando el servicio o en caso contrario, indicando que no está disponible.

De acuerdo con lo que se indique en el calendario, la Empresa confirmará que puede realizar el servicio, enviando la respectiva cotización al Encargado Técnico. Conforme a lo anterior, el Banco, a través de su Encargado Técnico y mediante correo electrónico, comunicará a la empresa la adjudicación (en caso de existir) de la cotización, y se procederá a coordinar los detalles de la entrega del servicio. Se hace presente que el Banco no compromete ninguna cantidad mínima de proyectos a realizar durante el plazo de vigencia del Contrato que mantendrá con la empresa adjudicada.

Para efectos del respaldo para el pago, el Banco realizará un Pedido de Compra por cada proyecto que solicite desarrollar.

11. TERMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS COTIZACIONES DE ESPECIALIDADES

Cada cotización enviada por el Encargado Técnico o Interlocutor Válido del Banco considerará la siguiente estructura:

a) Introducción y calendario del proceso de cotización.
b) Requerimiento (descripción de lo que se va a cotizar y de la información que posee el Banco al Respecto)
c) Entregables (descripción de lo que se solicitará al proveedor entregar, y cuando y como se recibirá la recepción conforme de parte del Encargado Técnico)
d) Forma de pago: El Banco pagará mensualmente y contra su Recepción Conforme, las horas de especialidades (HE) efectivamente utilizadas, hasta completar las horas autorizadas por el Encargado Técnico del Contrato por proyecto, según lo señalado en el numeral 10 del Anexo N°1.

ANEXO A.1
DISTRIBUCIÓN SALA ELÉCTRICA.

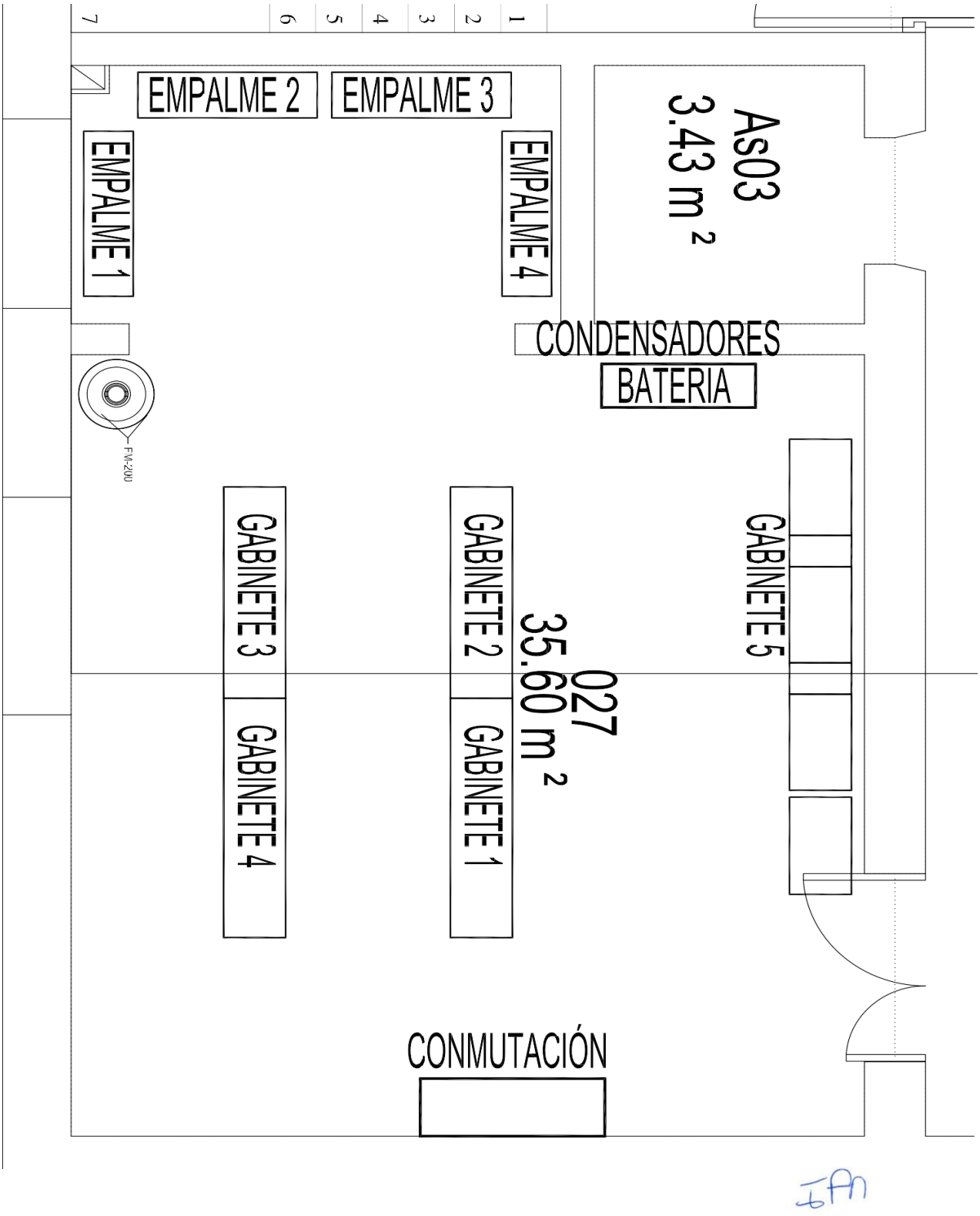

ANEXO B
MODELO DE CONTRATO

N°[ ]

CONTRATO
SERVICIO DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA RENOVACIÓN DE LA SALA DE EMPALMES ELÉCTRICOS.

En Santiago de Chile, a [ ], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el "Banco", representado en este acto por don [ ], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don/doña [ ], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [ ], en adelante la "Empresa", RUT N° [ ], representada en este acto por don[/doña], ambos domiciliados en [ ], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Objeto del Contrato

El Banco contrata los servicios de la Empresa, quien acepta, para realizar la prestación del Servicio de Ingeniería de detalle para la renovación de la sala de empalmes eléctricos, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N°1 del presente instrumento, en adelante, también, el "Servicio" o los "Servicios".

El Servicio se prestará de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Solicitud de Cotización N°90009552, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa y aceptada por el Banco; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO : Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de 15 meses corridos contado desde la fecha de suscripción del contrato.

Con todo, el plazo para la ejecución de las actividades correspondientes al Servicio pactado será de 90 días corridos a contar de la reunión de Kick Off entre el Encargado Técnico del Banco y la Empresa.

TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

CUARTO : Precio del Servicio

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:

Tabla N° 1

Ítem	Descripción	Cantidad (unidades)	Precio Total (indicar moneda)
1	**Estudio de Prefactibilidad** técnico de solución detallado del numeral 5	1	
2	Letras A,B,C,D,E,F,G y H detallados en punto II, del numeral 5: A. Sistema de distribución eléctrica. B. Canalizaciones y cableado. C. Banco de condensadores. D. Sistema de extinción y seguridad. E. Instrumentación y monitoreo. F. Memorias de cálculo. G. Migración de cargas H. Plan de retiro de la instalación antigua.	1	
3	Letras I, J, X, M y N de punto II del numeral 5: I. Fichas técnicas de equipos propuestos. J. Planimetrías. K. Especificaciones técnicas. L. Plan de puesta en marcha. M. Listado de partidas, con cantidades, valores unitarios y costo directo estimativo. N. Elaborar una propuesta de pauta de cumplimiento técnico, facilitando la selección del proveedor.	1	
		Subtotal	
		Impuesto aplicable	
		TOTAL	

Tabla N° 2

Ítem	Descripción	Uni.	Cant.	Precio sin impuesto (Indicar moneda)	Impuesto aplicable (Indicar impuesto)	Precio con impuesto (Indicar moneda)
1	Desarrollo de proyecto de arquitectura, hora de especialidad.	HE	1			
2	Desarrollo de ingeniería estructural, hora de especialidad	HE	1			
3	Desarrollo de proyecto eléctrico, hora de especialidad.	HE	1			
4	Desarrollo de proyecto sanitario, hora de especialidad.	HE	1			
5	Desarrollo de proyecto mecánico, hora de especialidad.	HE	1			

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesario para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere, ni por ningún otro concepto, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que será de cargo del Banco.

QUINTO : Forma y lugar de Pago del Servicio

El Banco pagará el valor del Servicio, indicado en la cláusula precedente, en 3 cuotas de acuerdo con el siguiente plan de pago:

a) El precio total del ítem N°1 "**Estudio de prefactibilidad**" de la Tabla N°1, se pagará contra la recepción conforme por parte del Banco, de los entregables detallados en el punto I del numeral 5 del Anexo N°1, "Especificaciones Técnicas", de este Contrato.

b) El precio total del ítem N°2 "letras A, B, C, D, E, F, G y H" de la Tabla N°1,se pagará contra la recepción conforme por parte del Banco de los entregables detallados en el punto II del numeral 5 del Anexo N°1, "Especificaciones Técnicas", de este Contrato.

c) El precio total del ítem N°2 "letras I, J, X, M y N" de la Tabla N°1, se pagará contra la recepción conforme por parte del Banco de los entregables detallados en el punto II del numeral 5 del Anexo N°1, "Especificaciones Técnicas", de este Contrato.

El Banco pagará mensualmente y contra su Recepción Conforme, las Horas de Especialidades (HE) efectivamente utilizadas, hasta completar las horas autorizadas por el Encargado Técnico del Contrato por proyecto, según lo señalado en el numeral 10 del Anexo N°1.

Los precios expresados en moneda extranjera se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo con el tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual conversión se realizará respecto de los precios o tarifas expresadas en Unidades de Fomento.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa debe solicitar al Encargado Técnico del Banco, el "N° del Pedido de Compra" y el "Código de Aprobación de Pago", que deberán ser parte de la "Glosa" en la facturación correspondiente.

Para los efectos de los pagos señalados precedentemente, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo de facturasbcch@bcentral.cl, indicando el "N° del Pedido de Compra" y el "Código de Aprobación de Pago", para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por parte del Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago a través de una entidad bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente. En el caso que no sea posible realizar el abono en cuenta corriente, se emitirá un vale vista electrónico que deberá ser retirado por la Empresa en la entidad bancaria que el Banco determine para estos fines.

La Empresa deberá informar al Banco, en un plazo no superior a 30 días corridos siguientes a la fecha en que se haya formalizado, cualquier cambio en la cuenta bancaria declarada en el Proceso de Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

SEXTO : Recepción Conforme

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Jefe de Grupo de Ingeniería del Banco, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual fue contratada y se otorgará una vez verificada la entrega, a satisfacción del Banco, de cada uno de los entregables estipulados en las especificaciones técnicas del presente Contrato o de manera mensual en el caso de las HE. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 días hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

SÉPTIMO : **Término Anticipado del Contrato**

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviere por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

OCTAVO : Multas

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar las multas que se señalan a continuación:

Por cada día corrido de atraso en la entrega final de la totalidad de los documentos mencionados en el numeral cinco de estas especificaciones técnicas, respecto del plazo comprometido por la Empresa y, por causas atribuibles a la Empresa, el Banco podrá aplicar a ésta una multa del 0,1% del precio total del Contrato.

Por cada día corrido de atraso en la entrega final de todos los documentos solicitados en la base de cotización de las HE, enviadas por el Encargado Técnico a la Empresa, respecto del plazo comprometido por la Empresa para la entrega de dichos documentos y por causas atribuibles a la Empresa, el Banco podrá aplicar a ésta una multa del 0,1% del precio total del Contrato.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, cuyo monto será descontado del próximo o de próximos pagos a efectuar a la Empresa, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios

para para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos no excederá del 20 % del precio total, impuestos incluidos, que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO : Garantía por fiel cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de $ [____], monto equivalente al 10 % del valor [anual/total] del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia de la prestación del Servicio. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para “garantizar el fiel cumplimiento del Contrato”.

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Termino Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de las Garantías señaladas, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de

garantía, siempre que se ajuste a lo señalado en el párrafo final de esta cláusula:

a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.

b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.

c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), con Categoría A otorgada por la Comisión para el Mercado Financiero, el que deberá ser pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Si cualquiera de las Garantías excede los $30.000.000, la Empresa deberá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal.

DÉCIMO : Propiedad Intelectual e Industrial

La propiedad material e intelectual de todos los entregables correspondientes al Servicio pertenecerá exclusivamente al Banco.

De acuerdo con lo anterior, la Empresa reconoce que todos y cada uno de los Derechos Patrimoniales de Autor derivados del uso y explotación de los entregables por cualquier medio, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, le corresponden al Banco, única, exclusiva, indefinida y para todo el territorio de la República de Chile y para el extranjero en caso que le resulte aplicable, por lo que el Asesor renuncia a reclamar cualquier contraprestación adicional a la suma pagada por el Banco, estando de acuerdo igualmente en que el Banco podrá ceder los derechos sobre los entregables a favor de cualquier tercero, sin que para ello requiera de autorización alguna del Asesor de conformidad con los términos de la figura de colaboración remunerada de obra por encargo. Sin perjuicio de lo anterior, los Derechos Morales de Autor serán respetados en conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, le pertenecerán al Banco todos los Derechos de Propiedad Industrial que deriven de la prestación del Servicio que la Empresa ejecutará para el Banco en virtud del presente Contrato, de conformidad a la Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial.

IFA

La Empresa será la responsable de realizar los trámites correspondientes o requerir las autorizaciones de uso o cesiones de los Derechos de Propiedad Intelectual que correspondan a terceros y que sean necesarios para ejecutar el Servicio.

UNDÉCIMO : Personal

La Empresa ejecutará los Servicios a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.

Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las "Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal" y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Encargado Técnico del Banco una copia impresa del mismo.

DUODÉCIMO : Encargados Técnicos

Por el Banco participará un profesional designado por el Jefe de Departamento de Infraestructura y servicios, quien deberá ser considerado como Encargado Técnico en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Encargado Técnico o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los encargados técnicos se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

DECIMOTERCERO : Confidencialidad

Las Partes asumen como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible que les sea proporcionada por la otra parte. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada o de la que tome conocimiento una parte, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, las Partes se obligan a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

Las Partes asumen dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

Cada Parte, en caso de entregar a la Empresa Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible deberá informar de tal situación al Encargado Técnico de la otra Parte, debiendo la Parte que entrega la información catalogarla adecuadamente a fin de ser claramente identificable.

Cada Parte se reserva el derecho de solicitar a la otra Parte la destrucción de la documentación que

tenga el carácter de Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible, lo que deberá ser certificado por un apoderado con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Parte recibió esa Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible que la Parte deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Parte deberá informar dicha circunstancia a la otra Parte dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que la Parte afectada pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como "Información Altamente Sensible", en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato.

DECIMOCUARTO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DECIMOQUINTO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

IAN

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DECIMOSEXTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato, y de los Productos y/o Servicios que por esta vía provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes; y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de patente, licencias o derechos de autor de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOSÉPTIMO : Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DECIMOCTAVO : Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por

lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de interés que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de interés respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMONOVENO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o trasferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

De acuerdo a las características de las obligaciones que la Empresa asume por el presente contrato, y si ello fuere factible y técnicamente conveniente, podrá subcontratar el cumplimiento de algunas de dichas obligaciones, siempre que lo haya declarado en su oferta técnica y haya sido aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

VIGÉSIMO : Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente

necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO : Responsabilidad de las Partes

Las Partes deberán ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en el cumplimiento de sus obligaciones que derivan del presente Contrato, debiendo responder hasta por la culpa leve. Las Partes responderán de los daños y/o perjuicios directos que causen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código Civil.

Especialmente, la Empresa deberá:

a) Responder al Banco por cualquier clase de errores en la ejecución del Contrato.

b) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables e indemnizar por los daños y/o perjuicios directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.

c) Responder al Banco por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.

d) Responder al Banco por los daños y/o perjuicios directos causados, aunque éstos sean detectados con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.

e) Defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.

f) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

Con todo, las Partes acuerdan limitar el monto de los perjuicios indemnizables al valor que el Contrato tenga al momento de producirse el incumplimiento.

VIGÉSIMO SEGUNDO : Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y sus modificaciones posteriores; y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO TERCERO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni

cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad**.**

VIGÉSIMO CUARTO : Prevención de conductas constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo

La Empresa declara contar con un protocolo de prevención respecto del acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo conforme la Ley N° 21.643 y que dicho protocolo es conocido por aquellos trabajadores de su dependencia que prestan servicios en el Banco en el marco de la ejecución del presente Contrato.

Asimismo, la Empresa declara contar con un procedimiento interno para investigar denuncias por acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo en caso que alguno de sus trabajadores incurriera en alguna de las conductas antes indicadas respecto de trabajadores del Banco. Lo anterior, a fin de esclarecer los hechos denunciados y aplicar las medidas disciplinarias en caso de corresponder.

VIGÉSIMO QUINTO : Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de "proveedores" a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco ("subcontratistas").

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado "Canal de Denuncias Externo".

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO SEXTO : Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la provisión del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO : Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, remitirá a la Empresa por escrito una solicitud de cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados presentará por escrito, una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO OCTAVO : Evaluación de Proveedores

El Banco realizará la evaluación de la adquisición del Producto o la prestación del Servicio, una vez recibido conforme el Producto y/o Servicio y durante la vigencia del Contrato, cuando corresponda.

Los criterios de evaluación del desempeño de Proveedores serán los siguientes:

a) **Calidad:** Se considera en este concepto si los servicios fueron prestados conforme a lo requerido en el Contrato o si los bienes fueron entregados cumpliendo las especificaciones técnicas. También se deberá considerar en este concepto si el Banco aplicó multas, realizó el cobro de garantías o el producto fue devuelto.

b) **Plazo:** Se refiere a la oportunidad de entrega de los bienes o servicios contratados y si el Proveedor cumplió con las fechas y/o plazos pactados.

c) **Cantidad:** Contempla si el Proveedor entregó la totalidad de los bienes adquiridos o prestó totalmente los servicios contratados.

d) **Servicio:** Es el objeto del Contrato, el cual debe ser prestado por el proveedor, en tiempo, plazo, condiciones y calidad señalada en el mismo contrato.

La Evaluación de Desempeño se realizará sobre la base de una escala de 1 a 5:

Nota	Descripción
1	Desempeño Deficiente / No cumple
2	Desempeño Regular / Cumple Parcialmente
3	Desempeño Suficiente / Cumple lo Esperado
4	Muy buen Desempeño / Cumplimiento
5	Excelente Desempeño y Cumplimiento

El Banco comunicará al Proveedor el resultado de la Evaluación de Desempeño en caso de que la calificación sea menor a 3.

Respecto de los Proveedores que sean calificados con nota inferior a 3, el Banco podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Amonestación
b) Suspensión temporal de participar en Procesos de Compra del Banco
c) Suspensión definitiva de participar en Procesos de Compra del Banco

El Proveedor afectado podrá efectuar sus descargos a las sanciones aplicadas en un plazo de 2 días hábiles, los cuales serán evaluados por el Banco en un plazo de 3 días hábiles, quien determinará en definitiva si corresponde mantener o modificar la sanción aplicada al Proveedor.

VIGÉSIMO NOVENO : Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este

Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

TRIGÉSIMO : Legislación aplicable y domicilio

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO PRIMERO : Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO SEGUNDO : Representación

Las personerías de don[/doña] y de don[/doña] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [ ] de [ ] de [ ], otorgada ante el Notario Público don [ ], que las partes declaran conocer.

La personería de don [ ] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [ ] de [ ] de [ ], otorgada ante el Notario Público don [ ], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO TERCERO : Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[ ]	**[ ]**
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE	BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

ANEXO N° 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de la Solicitud de Cotización, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable]

[ ]	**[ ]**
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN BANCO CENTRAL DE CHILE	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA